

ESTATUTOS DE LA FUNDACION ECOLOGICA “ AMIGOS DEL BOSQUE TULIPE-PACHIJAL”

CAPITULO I CONSTITUCIÓN

ART.1.-CONSTITUCION Y NOMBRE: Teniendo como marco jurídico el ordenamiento legal ecuatoriano y el presente estatuto, se constituye la Fundación Ecológica “Amigos del Bosque Tulipe-Pchijal”, como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio y administración autónoma, de conformidad a lo señalado en el Título XXIX del Libro Primero del Código Civil.

ART.2.- DOMICILIO: el domicilio principal de la Fundación se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sedes y/o representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero.

ART.3.- NATURALEZA: La Fundación se crea como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil en vigencia.

ART.4.- DURACIÓN: La Fundación se constituye por el plazo de cincuenta años. Podrá disolverse, sin embargo, antes del fenecimiento del plazo de vigencia, por voluntad de la mayoría de sus socios o por las causas que la ley establezca.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVO Y FINES ESPECIFICOS

ART.5.- OBJETIVO GENERAL.- El objetivo general de la Fundación es promover la conservación ecológica, el manejo sostenible de los recursos naturales y el desarrollo humano sostenible en el Ecuador, especialmente, pero no de manera exclusiva, en la zona de Tulipe-Pachijal, noroccidente de la Provincia de Pichincha.

Para el cumplimiento del objetivo general, la Fundación establece como sus fines específicos desarrollar programas y proyectos, a nivel nacional, regional o local, de conservación, gestión ambiental, investigación científica, ecoturismo, capacitación y educación ambiental. Adicionalmente podrá realizar proyectos de consultoría en esos mismos ámbitos. A efectos del cumplimiento de su objetivo y fines, la Fundación celebrará convenios de cooperación y ayuda con instituciones académicas y organismos financieras nacionales e internacionales, de carácter público o privado, organizaciones no gubernamentales, gremiales y sociales en general. De igual manera, recurrirá a todos los medios permitidos por la ley y la Constitución.

CAPITULO III

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ART.6.- MIEMBROS DE LA FUNDACION.- Son miembros de la Fundación las personas que suscriben el acta constitutiva y los que fuesen aceptados por la Asamblea General.

ART.7.- DE LAS CLASES DE MIEMBROS: Los socios pueden ser plenos u honorarios.

ART.8.- MIEMBROS PLENOS: Son socios plenos las personas naturales y/o jurídicos fundadores y las que ingresen posteriormente previo el cumplimiento de los requisitos que establezca la Asamblea General.

De igual forma, quien concluya en el cargo de Director/a Ejecutivo/a, siempre y cuando cuente con el informe favorable de la Asamblea General, será incluido como socio/a pleno.

ART.9.- MIEMBROS HONORARIOS: Son socios honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General les confiera dicha designación en reconocimiento a los servicios prestados a la Fundación o al objetivo general de de la misma.

ART.10.- DERECHOS: Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser elegido/as para el desempeño de las dignidades establecidas en la Fundación o ejercer representaciones de la misma.
- b) Participar en las actividades de la Fundación.
- c) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea.
- d) Presentar sugerencias o propuestas sobre asuntos relativos a los intereses de la Fundación.
- e) Los demás que les otorgue la Asamblea General o el presente Estatuto.

ART.11.- DEBERES: Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir con todas las obligaciones determinadas en el presente Estatuto.
- b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias convocadas conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
- c) Pagar cumplidamente, si así se fijaren, las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
- d) Acatar las resoluciones de los organismos directivos.
- e) Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le solicite la Fundación.

ART.12.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y REGIMEN DISCIPLINARIO: Las controversias que pudieren surgir entre los socios serán resueltos mediante el diálogo directo entre los involucrados. En caso de que la controversia persista, la Asamblea resolverá lo que corresponda de acuerdo a la equidad y a los objetivos y fines de la Fundación. La Fundación podrá decidir la expulsión de socios mediante resolución aprobada por mayoría simple de la Asamblea General, por grave violación a sus deberes establecidos en este Estatuto, previa presentación de un informe de una Comisión

Investigadora que se creará de entre los socios exclusivamente para este efecto y por las causales que se establezca en el Reglamento Interno.

ART.13.- DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO/A: La pérdida de calidad de socio/a se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria
- b) Expulsión aprobada por mayoría simple dla Asamblea General, previa presentación de un informe de una Comisión Investigadora que se creará de entre los socios exclusivamente para este efecto y por las causales que se establezca en el Reglamento Interno.
- c) Fallecimiento del socio/a.

ART.14.- NOTIFICACIÓN: El/la socio/a que desee renunciar a su calidad de tal deberá notificarlo por escrito a la Asamblea General. Mientras la Asamblea General conoce la renuncia o sin necesidad que así sea, posterior a la notificación seguirán siendo socios por los treinta días subsiguientes a la misma.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

ART.15.- Las instancias de gobierno de la Fundación son:

- a) La Asamblea General
- b) El Comité Ejecutivo
- c) La Dirección Ejecutiva

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART.16.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación y estará integrado por los miembros plenos y por los honorarios La Asamblea General se reunirá una vez al año de manera ordinaria, en el mes de febrero y, de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo o por las dos terceras partes de los socios.

La convocatoria la realizará el/la Director/a Ejecutivo/a. Presidirá las sesiones de Asamblea General el/la Presidente/a del Comité Ejecutivo o quien haga sus veces.

ART.17.- El quórum de las sesiones de la Asamblea General se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los/as miembros. En case de no existir el quórum reglamentario en la primera convocatoria, la Asamblea podrá instalarse en segunda convocatoria, una hora más tarde con el número de miembros presentes.

El/la Director/a participará en las sesiones dla Asamblea General con derecho a voz pero sin voto y actuará como Secretario/a de las mismas y, al igual que los miembros, cuando se esté tratando temas en los que existan conflictos de intereses, no participara en las sesiones del mismo y será el que presida la Asamblea General quien elija a quien hará las veces de Secretario/a.

ART.18.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento del objetivo general y del Reglamento Interno y defender los intereses de la Fundación.
- b) Recibir los informes anuales del Comité Ejecutivo y del/la Director/a.
- c) Revisar y aprobar el plan de acción anual de la Fundación.
- d) Conocer el presupuesto anual de la Fundación.
- e) Nombrar los/as miembros/as del Comité Ejecutivo.
- f) Nombrar al/la Director/a Ejecutivo/a.
- g) Conocer y aprobar la reforma de Estatutos de la Fundación.
- h) Contribuir en la promoción de vínculos y en el crecimiento de la Fundación en el exterior.
- i) Mediar en la resolución de conflictos internos a petición del Comité Ejecutivo.
- j) Decidir sobre la disolución de la Fundación o su fusión con otra institución.
- k) Las demás propias de esta clase de personas jurídicas.

DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART.19.- El Comité Ejecutivo es la unidad ejecutora que responde por el funcionamiento y la operatividad de la Fundación. Se encuentra integrada por tres socios que se los elegirá en la reunión anual ordinaria de la Asamblea General. Durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos.

ART.20.- La Asamblea General designará, de entre los socios electos para el Comité Ejecutivo, un/a Presidente/a que además tendrá las funciones de Presidente de la Asamblea General. De igual manera, el/la Secretario/a será el/la Director/a Ejecutivo/A, quien también será parte del Comité Ejecutivo.

ART.21.- El Comité Ejecutivo sesionará dos veces al año de manera ordinaria y, de manera extraordinaria cuando lo convoque el/la Presidente/a o el/la Director/a Ejecutivo/a.

ART.22.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Vigilar el normal funcionamiento de la Fundación, teniendo énfasis en el cumplimiento de su objetivo y su Reglamento Interno y cuidar su carácter privado y autónomo.
- b) Asegurar y mantener actualizada el flujo de información entre la Dirección Ejecutiva y la Asamblea General.
- c) Representar al Asamblea General en actividades específicas, durante su mandato, previa notificación de sus miembros.
- d) Trabajar con la Dirección Ejecutiva para conocer y comentar sobre la implantación del Plan de Acción Anual y los Estados de Cuentas de la Fundación.
- e) Fijar las políticas salariales de quien ejerza el cargo de la Dirección Ejecutiva.
- f) Mantener un rol activo en la búsqueda de fondos.
- g) Mediar en los conflictos internos que la Dirección Ejecutiva no pudiese resolver.
- h) Presentar al Asamblea General un informe de actividades al Asamblea General, en su reunión anual.

- i) Los demás que señalen este Estatuto o los Reglamentos.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ART.23.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de una persona elegida por la Asamblea General, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido/a.

ART.24.- DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Quien ejerza las funciones de la Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar legal y extrajudicialmente a la Fundación.
- b) Representar a la Fundación en las diferentes instancias nacionales e internacionales o delegar dichas representaciones.
- c) Fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Fundación
- d) Nombrar, contratar, evaluar y remover a los funcionarios y empleados de la Fundación.
- e) Vigilar por el cumplimiento correcto y adecuado de la misión, las políticas y el Estatuto de Fundación.
- f) Asegurar la elaboración del Plan Anual de Acción y el Presupuesto con toda la información relevante y someterla al conocimiento del Comité Ejecutivo, con dos semanas previo la Convocatoria para sus sesiones.
- g) Asegurar planificadamente los fondos suficientes para el presupuesto anual.
- h) Preparar reformas de estatutos, políticas institucionales y el reglamento interno o sus reformas para que sean conocidas ya sea por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.
- i) Preparar para la Asamblea General el informe anual sobre la aplicación del Plan Anual y del Presupuesto
- j) Suscribir Convenios, Acuerdos o documentos similares, cuya finalidad sea el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- k) Las demás que señalen este Estatuto y los Reglamentos de la Fundación

DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TÉCNICA

ART.25.- DE LA CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN TÉCNICA: Los órganos de Gestión Técnica de la Fundación se crearán de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la misma. La estructura organizativa y sus atribuciones se normarán en el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO

ART.26.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) El aporte inicial y extraordinario de los socios fundadores
- b) Los aportes mensuales entregados por los socios, si así lo decidiere la Asamblea General
- c) Las contribuciones o valores que se le otorgan en calidad de asignaciones por parte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- d) Los inmuebles que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en calidad de legado o donación.

e) Las reservas que formule en su presupuesto y los exedentes provenientes de la revalorización de sus activos fijos, así como los rendimientos que provengan de sus inversiones financieras.

f) Los ingresos provenientes de los servicios, contratos o convenios que preste o celebre en relación con el cumplimiento de sus objetivos.

g) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso.

El patrimonio inicial lo constituye el aporte de los socios fundadores en numerario por un monto de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

ART.27.- La Fundación se beneficiará también del usufructo de bienes en general tanto muebles como inmuebles y que pudieren ser recibidos en comodato mediante la celebración de contratos escritos.

ART.28.- El Patrimonio de la Fundación es variable y su monto será establecido al término de cada ejercicio económico en los estados financieros determinados por los auditores.

ART.29.- La Fundación tiene amplias facultades para la administración e inversión de los recursos en base del cumplimiento de su objetivo general previsto en este estatuto, siempre y cuando, no se produzcan desequilibrios económicos y financieros que atenten contra la permanencia de los programas de la institución.

ART.30.- Las donaciones, legados, subvenciones, y otras aportaciones similares realizadas a la Fundación por cualquier persona natural o jurídica, no dará a quien las otorge, ningún derecho sobre el patrimonio de la misma, ni modificarán el objetivo ni responsabilidad de la Fundación.

ART.31.- Los Miembros del Comité Ejecutivo recibirán, de así decidirlo la Asamblea General, dietas por las sesiones que el Comité realice de manera ordinaria u extraordinaria y a la que ellos asistan.

CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

ART.32.- La Fundación podrá extinguirse por causas legales o por la decisión mayoritaria de los socios que conforman la Asamblea General.

ART.33.- En caso de disolución y liquidación tanto sus bienes muebles como inmuebles pasarán a beneficio de la persona o personas jurídicas con fines de interés social, que fueren designadas por el Comité Ejecutivo.